



**TERMINAL DE TRANSPORTES  
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

340-05-04

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 004 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A. Y LA CONTADORA DAYANA PINZON TAPIAS.**

Entre los suscritos: **JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO**, persona mayor de edad, vecino y residente en San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.431 expedida en Duitama-Boyacá, quien obra en nombre y Representación Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, identificada con Nit. No.800121331-4, con domicilio principal en este municipio, nombrado en propiedad por la Honorable Junta Directiva de la entidad, mediante Acta No.186 de fecha 03 de Enero de 2020 y acuerdo de posesión No.001 de 2020, la parte que de ahora en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y la Contadora **DAYANA PINZON TAPIAS**, igualmente mayor de edad, vecina de San Gil, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.949.709 expedida en el Socorro-Santander y Tarjeta Profesional No. T.P 200165-T, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se especifica a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **LA CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo a prestar **AL CONTRATANTE**, los Servicios Profesionales de **CONTADORA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A., PARA EL MANEJO DE LA CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023**, para lo cual estará especialmente obligada a: a) Asistir a una (01) visita ordinaria semanal y las visitas extraordinarias que se requieran cuando la ejecución de labores así lo demanden; b) Elaborar los Estados Financieros con corte al día 30 de cada mes; c) Preparar la información contable, financiera y tributaria de la Empresa **CONTRATANTE**; de acuerdo con las Normas Legales Vigentes sobre la materia y los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación y demás entidades que ejerzan supervisión, vigilancia y control a la entidad; d) Asesorar el proceso de toma de decisiones de proyección empresarial basada en las cifras consignadas en los Estados Financieros; e) Aceptar y ejecutar (si son ajustadas a las normas) las recomendaciones hechas por la Revisoría Fiscal. f) Controlar y verificar la realización de los registros o asientos contables de todas las transacciones contables, financieras y comerciales que se originan en la Terminal. g) Velar porque se mantengan al día todos los libros de contabilidad, auxiliares, caja diario, mayor y balances, entre otros. h) Elaborar periódicamente los diferentes Estados Financieros de la Sociedad. Estos son: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y demás estados a que haya lugar y refrendarlos con su firma. i) Efectuar el análisis de los Estados Financieros de la Entidad, determinar las



**TERMINAL DE TRANSPORTES  
DE SAN GIL S.A.**

**Nit. 800.121.331 - 4**

principales variaciones y las causas de éstas, para obtener los distintos índices financieros, a fin de facilitarle la toma de decisiones a la Gerencia y a la Junta Directiva. j) Elaborar anualmente la Declaración de Ingresos y Patrimonio de la Sociedad. k) Elaborar con ayuda del Departamento Administrativo y Financiero: **1.** Las liquidaciones mensuales de nómina de personal, las liquidaciones de Vacaciones y prestaciones sociales parciales y definitivas, liquidación de aportes parafiscales y demás liquidaciones a que haya lugar, con el fin de remitirlos a Revisoría Fiscal para el visto bueno y luego a Tesorería para el pago. **2.** Las liquidaciones de Retención en la Fuente, IVA, Estampillas Departamentales y Municipales e impuestos en general y dar aviso oportuno sobre éstos vencimientos, Cuotas de Pagarés y Obligaciones. **3.** Los informes y anexos requeridos para la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la naturaleza de la entidad, Contraloría General de la República, Contraloría General de Santander, Superintendencia de Transporte, Ministerio de Transporte, Superintendencia de Sociedades y en general para todos los organismos y entidades de vigilancia y control a los cuales el Terminal de Transportes de San Gil por su naturaleza deba rendir informes, en las fechas y plazos indicados. l) Presentar un informe mensual sobre las actividades contables de la Sociedad. m) Confrontar y conciliar mensualmente los saldos de las cuentas Bancarias y de Caja con los libros de Tesorería. n) Conciliar mensualmente la causación de diferidos, provisiones, depreciaciones y apropiaciones. ñ) Mantener informado al Gerente sobre las actividades que se realizan bajo su responsabilidad de acuerdo a su cargo y sobre las irregularidades que observe en el desempeño de sus funciones. o) Mantener copias de seguridad periódicas de los archivos contables a su cargo. p) Elaborar el Presupuesto anual de la Empresa y prestar asesoría en las modificaciones (adiciones, aplazamientos y reducciones, traslados, créditos, contracréditos). q) Elaborar y presentar anualmente la información exógena de la entidad y toda la demás información que solicite la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –Dian-, en los tiempos que lo requiera esta entidad. r) Las demás funciones que por la naturaleza del cargo le asigne el Gerente.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA** trabajará en coordinación con la Jefatura Administrativa y Financiera para el cumplimiento a satisfacción del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA** se compromete a entregar los Estados Financieros con corte a último día de cada mes, a más tardar dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá una duración de once (11) meses y 20 días, contados a partir del día once (11) de enero al día treinta (31) de diciembre del año 2023. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato será la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$44.042.000.00)** por concepto de Honorarios, que el **CONTRATANTE** se obliga a cancelar a la **CONTRATISTA** así: Del 11 al 31 de enero la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (2.517.000)** y el restante, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO**



**TERMINAL DE TRANSPORTES  
DE SAN GIL S.A.**

**Nit. 800.121.331 - 4**

**MIL PESOS MCTE(41.525.000)** por mensualidades, cada una por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.775.000.00)**, previa presentación de factura o cuenta de cobro. **PARAGRAFO. LA CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del Contrato un informe de actividades realizadas durante el respectivo mes. **CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato será cancelado con cargo al numeral 2.1.2.02.02.008.01.02 denominado **HONORARIOS ASESORIA CONTABLE**, del Presupuesto de la actual Vigencia de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN Gil S.A.** para el año 2023. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** Todos los trabajos que realice **LA CONTRATISTA**, en cumplimiento del presente contrato serán ordenados, supervisados, liquidados, evaluados y recibidos por la **JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.** **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la sola firma de las partes, pero para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** Los Contratantes acuerdan como cláusula penal, que deberá pagar la parte que incumpla en todo o en parte el presente Contrato, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá legalizado cuando esté suscrito por las partes y **LA CONTRATISTA** haya allegado los siguientes documentos: 1.) Fotocopia del Registro Único Tributario. 2.) Fotocopia Tarjeta Profesional. 3.) Fotocopia cedula de ciudadanía. 4.) Certificado de Antecedentes Fiscales. 5.) Certificado Antecedentes Disciplinarios. 6.) Certificado de antecedentes de policía. 7.) Certificado de antecedentes de medidas correctivas. 8.) Fotocopia último pago a la Seguridad Social. 9.) Examen preocupacional. 10.) Hoja de Vida. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Empresa **CONTRATANTE**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** No obstante lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato surgieren diferencias, se podrá adoptar de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución negociada, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CESIÓN.** El presente contrato es intuito personal y en consecuencia no podrá cederse sin autorización escrita del **CONTRATANTE.** **CLÁUSULA DECIMATERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.** El



**TERMINAL DE TRANSPORTES  
DE SAN GIL S.A.**

**Nit. 800.121.331 - 4**

presente Contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales pero **LA CONTRATISTA** queda obligada a afiliarse a algunos de los sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y a su vez permanecer afiliada a él durante toda la vigencia del Contrato. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: GARANTIAS: LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Terminal de Transportes de San Gil S.A., una póliza de CUMPLIMIENTO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, por una garantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de duración de este contrato y dos (02) meses más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. ANEXOS:** Se tendrán como anexos del presente contrato, la Garantía Única de que habla la cláusula Decimacuarta y demás documentos de que trata la cláusula novena del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMASEXTA:** El presente contrato podrá darse por terminado si se presentan las siguientes condiciones: 1.) Por incumplimiento de las partes con las obligaciones convenidas. 2.) Por expiración del Plazo inicialmente pactado. 3.) Por fallecimiento de la **CONTRATISTA**. 4.) Por liquidación o disolución de la Entidad **CONTRATANTE**. 5.) Por renuncia de la **CONTRATISTA**, aceptada por el **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato es la ciudad de San Gil-Santander. **CLAUSULA DECIMOCTAVA: FIRMA:** La Contratista firma el presente contrato en forma libre y totalmente voluntaria, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la empresa.

En constancia de aceptación, se suscribe el presente contrato en San Gil-Santander, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

**JAIME ANTONIO CASTAÑEDA F.**  
Gerente General  
Terminal de Transportes de San Gil

LA CONTRATISTA

**DAYANA PINZON TAPIAS**  
C.C. No.37.949.709 de Socorro  
T.P. 200165-T